

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

TENJO CUNDINAMARCA

Teléfono No. 8646435

[jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenjo , Cundinamarca dieciocho (18) de Abril de dos mil veintidós (2022)

REF: 2017-0257

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 107 del CGP numeral 6 in 3º se ordena que la diligencia de inspección judicial consten en actas y se aporten las fotografías que se obtuvieron en la diligencia que sustituyan el sistema de registro, toda vez que la memoria que contenía la grabación presento fallas y no hay forma de recuperar el video.

Comuníquese y cúmplase,

**XINIA ROCIO NAVARRO PRADA**

**JUEZ**

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TENJO - CUNDINAMARCA  
Tenjo 19-04-22  
NOTIFICADO por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_  
Auto de fecha 18-04-22  
Secretario [Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA  
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESOS ACUMULADOS VERBAL SUMARIO Nos. 2021-00289 Y 2021-00295**

Revisada la solicitud elevada por el apoderado NESTOR ANTONIO SIERRA, así como la actuación procesal, se considera que existe la necesidad, so pena de nulidad, de dejar sin efectos el auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2022, por cuanto se le ha dado al proceso un trámite que no corresponde al acumular los procesos de las referencias 2021-00289 y 2021-00295, esto sobre la base del art. 42 del C.G.P. que señala lo siguiente en su numeral 5°:

**Artículo 42. Deberes del juez. Son deberes del juez:**

5. Adoptar las medidas autorizadas en este código **para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos**, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.

Debe dejarse sin efectos el auto que acumuló los procesos de las referencias **2021-00289 y 2021-00295**, por cuanto la suscrita considera que debido a que dichos procesos se tramitan bajo las reglas del proceso verbal sumario por tratarse su naturaleza sobre la regulación de visitas conforme lo señalado por el art. 390 del C.G.P. y atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del art. 392 del C.G.P. que dispone lo siguiente:

**Artículo 390. Asuntos que comprende.** Se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza:

(...)

**Artículo 392. Trámite.**

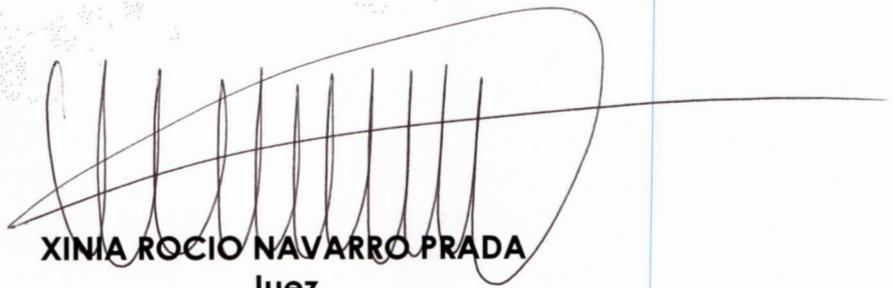
**En este proceso son inadmisibles** la reforma de la demanda, **la acumulación de procesos**, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo. El amparo de pobreza y la recusación solo podrán proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda.

Atendiendo que este despacho no tenia potestad para acumular los procesos 2021-00289 y 2021-00295 por tratarse de procesos verbales sumarios, que a pesar que ninguna de las partes interpuso recursos, este fue un auto que no se ajustó al trámite preestablecido, por lo cual no goza de legalidad, y atención a los principios procesales, y el propio art. 42 del C.G.P, deben cesar los efectos de este mismo igual que los posteriores, con esto enderezar el curso procesal. En mérito de lo expuesto el despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) que ACUMULÓ los procesos 2021-00289 y 2021-00295, por lo cual una vez en firme el presente auto, se procederá continuar con el trámite procesal pertinente en cada uno de los procesos referidos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**XINIA ROCIO NAVARRO PRADA**  
Juez

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL TENJO - CUNDINAMARCA



Tenjo 19-04-22

NOTIFICADO por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

Auto de fecha 18-04-22

Secretario 